ADICIONAL No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 0418 del 2023 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU".

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0293 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ANDRES COTE VELOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No., 91.524.864 de Bucaramanga, Santander, obrando en condicion de representante legal de la empresa **INVERSIONES LA 27 S.A,** Nit: 900.206.594-3, quien en adelante se llamará **el CONTRATISTA,** por medio del presente manifestamos que hemos convenido por mutuo acuerdo realizar ADICIONAL Y PRORROGA al contrato de suministro No. 0418-2023, considerando previamente lo siguiente: **1.** Que se suscribió contrato No. 0418-2023, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.147.176) y el plazo de ejecución es de OCHO (8) MESES, desde la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el día 19 de septiembre de 2023 se suscribió prorroga el contrato de suministro No. 0418-2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adiciono por valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.489.256), para un total del contrato de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($98.636.432). **3.-** Que el día 1 de diciembre de 2023, se suscribió adicional por valor de CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.084.332), para un total del contrato de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($103.720.764). **4.-** Que el artículo 23 de la Resolución No. 293 del 15 de septiembre de 2020, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "*los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor y/o interventor o de ambos, en el cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido*. **5.-** Que el artículo 24 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "*...Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo de ejecución del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor y/o interventor o de ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se debe prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento...*" **6.-** Que mediante solicitud escrita de quien ejerce la supervisión del contrato de suministro No. 0418-2023, se expresó que: "*...Con el propósito de asegurar una atención y prestación durante el primer mes de la vigencia 2024 de servicios óptimos por parte de la ESE ISABU, se hace necesario llevar a cabo el adicional No. 3 y la prórroga No.2 en el contrato con el objeto suministro de combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, vehículos utilizados para el desarrollo de actividades misionales, plantas eléctricas de la ESE ISABU. Estas medidas buscan fortalecer las actividades que requieren el transporte de material biológico, incluyendo tanto las vacunas de esquema regular como las de COVID-19 y operatividad de las plantas eléctricas. Asimismo, se busca brindar apoyo a los diferentes programas y procesos para mejorar la atención y los servicios de salud. Además, se requiere el traslado de personal médico y asistencial para cumplir con la misión de la entidad y las actividades contratadas con las EPS y convenios Interadministrativos. Según lo expuesto previamente, los recursos con los que cuenta el contrato a la fecha no son suficiente, tal como se evidencia en la tabla a continuación, sin embargo, a fin de contar con el recurso para el suministro de combustible hasta el 31 de enero de 2024, se hace necesaria la adición No. 3 donde se contempla un gasto mensual de $11.302.483,58, esto debido al incremento promedio mensual según los datos registrados en el Ministerio de Minas, la tendencia de valores facturados por el contratista y la constante alza en estos valores, indicando un aumento consecutivo:*

PERIODO	VALOR DEL CONTRATO + ADICIONES	VALOR FACTURADO	SALDO POR EJECUTAR
FEBRERO	**$ 103.720.764,00**	$ 8.174.935,00	$ 95.545.829,00
MARZO		$ 7.892.337,00	$ 87.653.492,00
ABRIL		$ 8.525.217,00	$ 79.128.275,00
MAYO		$ 9.337.731,00	$ 69.790.544,00
JUNIO		$ 9.387.988,00	$ 60.402.556,00
JULIO		$ 8.638.246,00	$ 51.764.310,00
AGOSTO		$ 9.128.026,00	$ 42.636.284,00
SEPTIEMBRE		$ 10.132.979,00	$ 32.503.305,00
OCTUBRE		$ 10.373.032,00	$ 22.130.273,00
NOVIEMBRE		$ 10.827.789,42	$ 11.302.483,58
DICIEMBRE		$ 11.302.483,58	$ 0,00
ENERO		$ 12.000.000,00	-$ 12.000.000,00

A fin de asegurar los recursos necesarios para el suministro de combustible hasta el 31 de enero de 2024, se hace imprescindible la solicitud de la Adición No. 3 al contrato. La consideración de este incremento es crucial para garantizar que los recursos estén alineados con las fluctuaciones en los costos del combustible y para respaldar las actividades programadas sin interrupciones. Dado lo anterior,

se requiere el adicional No. 3 por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) ..." **7-** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal Vigencias Futuras, acuerdo 013 de noviembre 7 de 2023. **8.** Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Gerente. En virtud de las consideraciones anteriores, se acuerdan las siguientes; **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. Prorrogar el contrato de suministro No. 0418-2023 hasta el 31 de enero de 2024 y Adicionar por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), para un total del contrato de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($115.720.764). **CLAUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas teniendo en cuenta la prórroga en plazo y adición en valor, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU. **CLAUSULA TERCERA - ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. 0418-2023, no modificadas por el presente documentos, se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad.

Para constancia se firma en Bucaramanga el 13 DIC. 2023

EL CONTRATANTE

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
C.C. 91.246.235 de Bucaramanga
GERENTE ESE ISABU NT. 800.084.206-2

EL PROVEEDOR

ANDRES COTE VELOSA
C.C. No. 91.524.864 de Bucaramanga
R.L. INVERSIONES LA 27 S.A.

Proyecto Aspectos Jurídicos: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Contratista ESE ISABU

Revisó Aspectos Jurídicos: Dayra Carid Mesa Quintero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2023

Doctor
GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad
BUCARAMANGA

Asunto: SOLICITUD DE ADICIONAL No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO 0418-2023.

Pongo a su disposición requerimiento de **ADICIONAL No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO 0418-2023** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

CONTRATO:	0418-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHICULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU"
CONTRATISTA:	INVERSIONES LA 27 S.A. NIT. 900.206.594-3 R.L. ANDRES COTE VELOSA C.C. 91.524.864 DE BUCARAMANGA
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.147.176) No. de CDP 289 No. de RP 609
ADICIONAL No. 1	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.489.256) No. de CDP 1368 No. de RP 1907
ADICIONAL No. 2	CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.084.332) No. de CDP 1972 No. de RP 2602
ADICIONAL No. 3 VIGENCIAS FUTURAS	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
SUPERVISOR:	DANY ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ – ALMACENISTA GENERAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIóN DE POLIZAS DE SER EL CASO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.
FECHA DE INICIO:	O2 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA TERMINACIÓN:	01 DE OCTUBRE DEL 2023
PRORROGA No.1:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA No.2: VIGENCIAS FUTURAS	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024
JUSTIFICACIÓN	Con el propósito de asegurar una atención y prestación durante el primer mes de la vigencia 2024 de servicios óptimos por parte de la ESE ISABU, se hace necesario llevar a cabo el adicional No. 3 y la prórroga No.2 en el contrato con el objeto *suministro de combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, vehículos utilizados para el desarrollo de actividades misionales, plantas eléctricas de la ESE ISABU.* Estas medidas buscan fortalecer

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

las actividades que requieren el transporte de material biológico, incluyendo tanto las vacunas de esquema regular como las de COVID-19 y operatividad de las plantas eléctricas. Asimismo, se busca brindar apoyo a los diferentes programas y procesos para mejorar la atención y los servicios de salud. Además, se requiere el traslado de personal médico y asistencial para cumplir con la misión de la entidad y las actividades contratadas con las EPS y convenios Interadministrativos.

Según lo expuesto previamente, los recursos con los que cuenta el contrato a la fecha no son suficiente, tal como se evidencia en la tabla a continuación, sin embargo, a fin de contar con el recurso para el suministro de combustible hasta el 31 de enero de 2024, se hace necesaria la adición No. 3 donde se contempla un gasto mensual de $11.302.483,58, esto debido al incremento promedio mensual según los datos registrados en el Ministerio de Minas, la tendencia de valores facturados por el contratista y la constante alza en estos valores, indicando un aumento consecutivo:

PERIODO	VALOR DEL CONTRATO + ADICIONES	VALOR FACTURADO	SALDO POR EJECUTAR
FEBRERO	**$ 103.720.764,00**	$ 8.174.935,00	$ 95.545.829,00
MARZO		$ 7.892.337,00	$ 87.653.492,00
ABRIL		$ 8.525.217,00	$ 79.128.275,00
MAYO		$ 9.337.731,00	$ 69.790.544,00
JUNIO		$ 9.387.988,00	$ 60.402.556,00
JULIO		$ 8.638.246,00	$ 51.764.310,00
AGOSTO		$ 9.128.026,00	$ 42.636.284,00
SEPTIEMBRE		$ 10.132.979,00	$ 32.503.305,00
OCTUBRE		$ 10.373.032,00	$ 22.130.273,00
NOVIEMBRE		$ 10.827.789,42	$ 11.302.483,58
DICIEMBRE		$ 11.302.483,58	$ 0,00
ENERO		$ 12.000.000,00	-$ 12.000.000,00

A fin de asegurar los recursos necesarios para el suministro de combustible hasta el 31 de enero de 2024, se hace imprescindible la solicitud de la Adición No. 3 al contrato.

La consideración de este incremento es crucial para garantizar que los recursos estén alineados con las fluctuaciones en los costos del combustible y para respaldar las actividades programadas sin interrupciones. Dado lo anterior, se requiere el adicional No. 3 por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

BALANCE FINANCIERO A LA FECHA	**BALANCE FINANCIERO**

Valor total del contrato		$ 77.147.176,00
Adicional No. 1		$ 21.489.256,00
Adicional No. 2		$ 5.084.332,00
Valor ejecutado	$ 71.217.459,00	
Valor ejecutado por facturar	$ 0	
Valor pendiente de ejecutar	$ 32.503.305,00	
SUMAS IGUALES	$ 103.720.764,00	$ 103.720.764,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.
SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	2120201003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)

Atentamente,

DANY ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ
Almacenista General
SUPERVISOR

VoBo. CARMEN CECILIA RINCON CONTRERAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
ESE ISABU

VoBo. GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
GERENTE ESE ISABU

Proyectó Aspectos Técnicos: Cindy Muñoz Blanco – Profesional Activos Fijos

ACUERDO N° 13

(noviembre 7 de 2023)

Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos y su respectiva autorización para contratar cuantías superiores a mil (1.000) SMMLV según estatuto y manual de contratación para la vigencia fiscal de 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, *para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*

Que el mismo decreto establece las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3°, que para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que el artículo 35 del mencionado Acuerdo Municipal, señala que en las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas del CONFIS.

Que el artículo 11 del Decreto No. 115 de 1996, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, o a quien este delegue, *podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.*

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal* establece que el CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

Que el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 del 2015, establece que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la autorización para comprometer vigencias futuras tiene por objeto garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024, mientras adelantan los respetivos procesos de contratación de mínima y menor cuantía.

Que mediante Junta Directiva ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2023, el Gerente de la Entidad socializó ante la Junta Directiva la Exposición de Motivos donde justificó la necesidad e importancia de garantizar la continuidad de los bienes y servicios objeto de vigencia futura y la Junta Directiva otorgó concepto favorable

a las vigencias futuras sustentadas, decisión que consta en acta No. 14 de 7 de noviembre de 2023, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cuenta como mínimo con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal de 2023.

Que el plazo solicitado para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras no excede el periodo del gerente de la Empresa Social.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), destinados a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, con las apropiaciones en las diferentes vigencias, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	ÍTEM	PLAZO DEL CONTRATO		PLAZO VIGENCIA FUTURA		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR MES	PRESPUESTO 2023		PRESPUESTO VIG FUTURA 2024		VALOR TOTAL	% PRESUPUESTO 2023
		INICIO	TERMINA	INICIO	TERMINA			VALOR	DIAS	VALOR	DIAS		
2.4.5.02.09	OPERATIVOS	1/2/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	1,333,018,440	216,529,085	1,333,018,440		216,529,085	31	1,549,547,525	86%
2.4.5.02.09		1/7/2023	30/11/2023	1/12/2023	31/01/2024	1,244,615,040	307,544,802	307,544,802	31	307,544,802	31	1,859,704,644	83%
2.4.5.02.09		CTO NUEVO		1/12/2023	31/01/2024	327,356,800	163,678,400	163,678,400	31	163,678,400	31	327,356,800	50%
2.1.2.02.02.008	FACTURACIÓN	12/9/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	6,794,333	1,870,000	6,794,333		1,870,000	31	8,664,333	78%
2.1.2.02.02.008		CTO NUEVO		1/12/2023	31/01/2024	41,140,000	20,570,000	20,570,000	30	20,570,000		41,140,000	50%
2.1.2.02.02.008	LAVANDERIA	2/2/2023	30/11/2023	1/12/2023	31/01/2024	70,449,044	9,000,000	9,000,000	31	9,000,000	31	88,449,044	90%
2.1.2.02.02.008	SERVICIO DE RADICACION DE FACTURAS, CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	CTO NUEVO		16/12/2023	31/01/2024	70,029,023	46,686,015	23,343,008	16	46,686,015	31	70,029,023	33%
2.4.5.01.03	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MQ, EPP'S	10/2/2023	12/24/2023	12/25/2023	31/01/2024	3,674,930,894	290,000,000	3,674,930,894		-	31	3,674,930,894	100%
2.1.2.02.02.008	VIGILANCIA	CTO NUEVO		1/12/2023	31/01/2024	288,186,217.07	133,365,885	133,365,885.27	31	154,820,331.80	31	288,186,217.07	46%
2.4.5.02.05	DESECHOS HOSPITALARIOS	1/2/2023	30/11/2023	1/12/2023	31/01/2024	39,861,360	3,800,000	3,800,000	31	3,800,000	31	47,461,360	92%
2.1.2.02.02.008	SERVICIO DE IMPRESIONES	CTO NUEVO		1/12/2023	31/01/2024	30,000,000	15,000,000	15,000,000	31	15,000,000	31	30,000,000	50%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES	CTO NUEVO		16/12/2023	31/01/2024	55,808,000	37,205,000	18,603,000	16	37,205,000	31	55,808,000	33%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS	CTO NUEVO		1/12/2023	31/01/2024	80,000,000	40,000,000	40,000,000	31	40,000,000	31	80,000,000	50%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	18/08/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	32,875,232	5,000,000	32,875,232		5,000,000	31	37,875,232	87%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES	10/2/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	34,000,000	2,000,000	34,000,000		2,000,000	31	36,000,000	94%
2.4.5.02.09	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CITOPATOLOGIA Y ANATOMOPATOLOGIA	31/10/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	33,121,500	16,560,750	33,121,500		16,560,750	31	49,682,250	67%
2.4.5.01.03	MATERIAL REACTIVO LABORATORIO CLINICO	8/9/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	250,000,000	80,000,000	45,000,000		80,000,000	31	375,000,000	79%
2.1.2.02.02.008	ASEO	1/9/2023	15/12/2023	16/12/2023	31/01/2024	418,096,448	132,000,000	60,000,000	16	132,000,000	31	610,096,448	78%
2.4.5.01.03	OXÍGENO	10/1/2023	10/11/2023	11/11/2023	1/31/2024	186,250,000	30,000,000	50,000,000	51	30,000,000	31	266,250,000	89%
2.4.5.02.06	ALIMENTACIÓN	13/10/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	159,374,128	79,687,064	159,374,128		79,687,064	31	239,061,192	67%
2.1.2.02.01.003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	2/2/2023	31/12/2023	1/1/2024	31/01/2024	98,636,432	12,000,000	98,636,432		12,000,000	31	110,636,432	89%
						TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				1,373,951,448			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga conforme a lo establecido en el estatuto contractual Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 en su artículo quinto y Manual De Contratación Resolución 0293 del 15 de septiembre de 2020 en su artículo 16, para que adelante los trámites correspondientes a fin de llevar a cabo la contratación de los procesos de vigilancia, servicio integral de aseo y suministro de medicamentos para la vigencia 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Delegada del Alcalde de Bucaramanga
Presidente Junta Directiva

GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
Gerente
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

P/: Dayra Carid Mesa Quintero – Jefe Oficina Asesora Jurídica
R/: Carmen Cecilia Rincón Contreras. – Subgerente Administrativa